



GACETA MUNICIPAL

*República Bolivariana de Venezuela
Estado Bolivariano de Miranda
Municipio Los Salias*

AÑO 42 Nro. Extraordinario

San Antonio de Los Altos

17 de junio de 2024

DEPOSITO LEGAL PP84/014

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA, MUNICIPIO LOS SALIAS. EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL MUNICIPIO LOS SALIAS DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 175 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, 54 NUMERAL 1, 92 Y 95 NUMERAL 1, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA ORDEN BLANCA ROSA MÁRMOL DE LEÓN

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 Se crea la Orden denominada “**BLANCA ROSA MÁRMOL DE LEÓN**” en reconocimiento al trabajo que ha realizado en la defensa del estado de derecho en Venezuela, siendo vecina ilustre de nuestro municipio Los Salias.

Artículo 2: La Orden denominada “**BLANCA ROSA MÁRMOL DE LEÓN**” tiene como objeto enaltecer a los abogados y abogadas, legisladores o legisladoras, organizaciones no gubernamentales, quienes con méritos y labor de quienes hayan tenido o tengan una destacada lucha, impulso y promoción en la defensa, resguardo o mejoras del estado de derecho en Venezuela.

Artículo 3: La Orden denominada “**BLANCA ROSA MÁRMOL DE LEÓN**” contará de una clase única, consistiendo en: una medalla distinguida en el anverso con la siguiente inscripción: **ORDEN “BLANCA ROSA MÁRMOL DE LEÓN”** en el reverso tendrá el escudo del Concejo Municipal de Los Salias y la inscripción circular **CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPIO LOS SALIAS**. Esta condecoración estará acompañada por una cinta con los colores de la bandera del Municipio Los Salias.

Artículo 4: El otorgamiento de esta condecoración deberá estar acompañado por un Diploma de Honor, debidamente calografiado.

Artículo 5: La Orden “**BLANCA ROSA MÁRMOL DE LEÓN**” podrá ser impuesta en Sesión Solemne del Concejo Municipal de Los Salias, cuándo el presidente o presidenta del Concejo Municipal, con aprobación del cuerpo colegiado así lo considerase.

Artículo 6: La Orden “**BLANCA ROSA MÁRMOL DE LEÓN**” se concederá mediante acuerdo del Concejo Municipal del Municipio Los Salias, previo informe del concejo de la Orden.

TÍTULO II DEL CONSEJO DE LA ORDEN “BLANCA ROSA MÁRMOL DE LEÓN”

Artículo 7: El Consejo de la Orden, estará constituido por el presidente o presidenta del Concejo Municipal del Municipio Los Salias, el presidente o presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y el presidente o presidenta de la Comisión de Política y Legislación del Concejo Municipal del Municipio Los Salias, además de dos (2) representantes postulados anualmente por el Colegio de Abogados del Estado Miranda que residan en el Municipio los Salias.

Artículo 8: El presidente o presidenta del Concejo Municipal del Municipio Los Salias, será la máxima autoridad del Consejo de la Orden, teniendo facultad para su imposición. Asimismo, este podrá designar a cualquier otro concejal así lo desease previa notificación.

Artículo 9: La convocatoria del Consejo de la Orden, será realizada por el presidente o presidenta del Concejo Municipal, en conjunto el presidente o presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y el presidente o presidenta de la Comisión de Política Legislación del Concejo Municipal del Municipio Los Salias, quienes se reunirán con el fin de evaluar los méritos de los ciudadanos o ciudadanas, organizaciones no gubernamentales propuestos para optar por este reconocimiento, procediendo a la correspondiente selección.

Artículo 10: El Consejo de la Orden, dará apertura a un libro de actas foliado y sellado, en el cuál se hará constar el día de su instalación y al cual dará continuidad asentando en este las actas de reuniones efectuadas y conclusiones de las mismas; añadiendo también los datos de los postulados y postuladas u organizaciones no gubernamentales, seleccionados para tal distinción.

Parágrafo Único: Cada una de las actas del Consejo de la orden, deberá ser firmada por la mayoría de sus miembros, dando como validez la firma de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 11: Los integrantes del Consejo de la Orden, ejercerán sus funciones de manera ad-honorem.

TÍTULO III DE LA CONCESIÓN DE LA ORDEN BLANCA ROSA MÁRMOL DE LEÓN

Artículo 12: Toda solicitud para la concesión de la Orden, podrá ser presentada: por el Alcalde, los Concejales del Municipio Los Salias, instituciones públicas, instituciones privadas, por el Colegio de Abogados del Estado Miranda, o por individualidades ante el Consejo de la Orden.

Artículo 13: Las solicitudes y los candidatos o candidatas propuestos, deberán ser objeto de estudio en torno a su currículum vitae u obra en defensa, impulso y promoción en la defensa en el municipio Los Salias, en el estado Miranda o en Venezuela, quedando registrado en el libro de actas correspondiente.

Parágrafo primero: En caso que algún legislador o legisladora no abogado sea galardonado por esta Orden, deberá incluir el nombre de la Ley u Ordenanza de su autoría que amerita tal distinción.

Parágrafo segundo: La concesión de la **ORDEN BLANCA ROSA MÁRMOL DE LEÓN** tendrá un límite de diez (10) condecoraciones para abogados, tres (3) organizaciones no gubernamentales y un legislador o legisladora no abogado.

TÍTULO IV DE LA PÉRDIDA DE LA "ORDEN BLANCA ROSAA MÁRMOL DE LEÓN"

Artículo 14: La Orden se pierde si el condecorado o condecorada incurre en los casos que se expresan a continuación:

- A) Por comprometerse a prestar servicios profesionales de carácter ético, moral y administrativos que de alguna forma afecten negativamente al Municipio, el Estado o la Nación.
- B) Por actos graves, contrarios a las medidas o actuaciones tomadas por el Concejo Municipal, que atenten contra los intereses de la colectividad.
- C) Por sentencia condenatoria firme en juicio penal.
- D) Por actos deshonestos o infames, debidamente comprobados.
- E) Por desacato público al régimen Legal o Constitucional.
- F) Por falsedad o fraude comprobado en el expediente o en los datos aportados a la solicitud para obtener la condecoración.

TÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15: El Concejo Municipal velará por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 16: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal del Municipio Los Salias.

Dado, firmado y sellado en el salón donde celebra sus sesiones el Concejo Municipal de Los Salias, en San Antonio de Los Altos, a los once (11) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024). Años: 212° de la Independencia y 164° de la Federación.

Cjal. LUCERO VERA DE FERREIRA

Presidente del Concejo Municipal de Los Salias
Según Acuerdo SM 001/2024 de fecha 09/01/2024
Publicado en Gaceta Municipal Nro. Extraordinario 02/01 de fecha 09/01/2024

CESAR FELICE
Concejal

MARIANELA ANZOLA
Concejal

ESTALINA BAEZ
Concejal

DANIEL CASTRO
Concejal

LUIS A. ROMÁN. S

Secretario del Concejo Municipal de Los Salias
Según Acuerdo Nro. 003/2024 de fecha 09/01/2024
Publicado en la Gaceta Municipal N° Extraordinario 04/01 de fecha 09/01/2024

CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE,

JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ LÓPEZ
ALCALDE DE EL MUNICIPIO LOS SALIAS

ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
MUNICIPIO LOS SALIAS
SAN ANTONIO DE LOS ALTOS

DEPOSITO LEGAL PP84/0143

Valor Ejemplar: Tres por cientos de Unidad Tributaria (3% U.T.) el primer folio y uno por ciento de Unidad Tributaria (1% U.T.) los folios siguientes

SECRETARIA MUNICIPAL

ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL
(Tercera Reforma Parcial)

***Artículo 1.-** La Gaceta Municipal, creada como órgano oficial de publicación del Municipio Los Salias, mediante Decreto de fecha 22 de junio de 1984 se regulará de conformidad a la presente Ordenanza.*

***Artículo 2.-** La Gaceta Municipal se publicará ordinariamente por lo menos una vez cada mes, sin perjuicio de que se publiquen números extraordinarios.*

Dada, firmada y sellada en el Salón donde celebra sus Sesiones el Concejo del Municipio Los Salias, a los siete (07) días del mes de agosto del dos mil nueve (2009). Años 199 de la Independencia y 150 de la Federación.

LARS/kyrc ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA ORDEN BLANCA ROSA MÁRMOL DE LEÓN (Sancionada y Aprobada en fecha 11/06/2024)